

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00481

El despacho revisando nuevamente el pagaré colige que las obligaciones allí contenidas se hicieron exigibles el 6 de abril de 2021, mientras el libelo petitorio se radicó el 20 de mayo siguiente, vale decir cuando las obligaciones ya era ejecutables. Por lo tanto, se repondrá la providencia impugnada, y, en su lugar, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- REPONER el auto del 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- En consecuencia, librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS y contra **JOHN ALEXANDER MONTEJO MELO** por el pagaré No. 2666768:

1. \$13.553.344, correspondiente a capital.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde su vencimiento, y hasta cuando se haga el pago total por parte de la demandada.
3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Se ordena notificar a los demandados según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce a **BETSABÉ TORRES PÉREZ**, quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f97c8b4ce35870d5868f74f52a5fc3e4e11cf903b7490dbafba64276d
084b22**

Documento generado en 22/09/2021 02:39:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>